


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

000721

“Avanzamos para tí”

19 de enero de 2021

Lic. Máximo Pérez Pérez
Director Ejecutivo
Instituto Azucarero Dominicano
Su despacho. –

Distinguido señor Director:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. DE-01-2021, que aprueba la nueva estructura organizativa del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

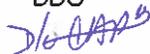
Atentamente,



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DCL/vlp-km
DDO



INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO
CORRESPONDENCIA

RECIBIDO POR Dilegny Sambor
FECHA 26/1/2021



Instituto Azucarero Dominicano

Resolución Núm. DE 001 / 2021, de fecha 15 del mes de enero del año 2021, que aprueba la nueva Estructura Organizativa para el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).

El Lic. Máximo Pérez Pérez Director Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), es una entidad creada por la ley Núm. 618 del día 06 del mes de marzo del año 1965;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica y funcional del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), debe ser revisada y actualizada para garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos y estrategias institucionales con el objetivo de que la institución pueda continuar su proceso de fortalecimiento y modernización;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.





Instituto Azucarero Dominicano

VISTA:

- La Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;
- La Ley Núm. 618 de fecha 06 del mes de marzo del año 1965, que crea el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)
- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública;
- La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;
- La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero del 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública;
- El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;
- La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;
- La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);





Instituto Azucarero Dominicano

- La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- La Resolución Núm. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público;
- La Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa del **Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DEL NIVEL NORMATIVO O DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Consejo INAZUCAR, con:
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES DEL NIVEL CONSULTIVO Y ASESOR

- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- Sección Jurídica
- Sección de Comunicaciones

UNIDADES DEL NIVEL AUXILIAR O DE APOYO.

- División Administrativa Financiera
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación

UNIDADES DEL NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

- Departamento de Estudios y Políticas de Diversificación Azucarera





Instituto Azucarero Dominicano

ARTÍCULO 2. A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3. Se instruye crear la **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad asesora responsable de planear, dirigir, organizar y controlar la gestión de los distintos subsistemas de gestión de recursos humanos.

ARTÍCULO 4. Se instruye crear la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad asesora en materia de políticas, planes, programas y gestión de calidad de la institución.

ARTÍCULO 5. Se instruye crear la **Sección Jurídica**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad asesora responsable de los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales de la institución con el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, acorde con las normativas vigentes.

ARTÍCULO 6. Se instruye crear la **Sección de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad asesora responsable de los asuntos relacionados con las actividades y gestiones que impacten en forma interna y externa relacionadas con la comunicación organizacional.

ARTÍCULO 7. Se instruye crear la **Sección de Tecnología de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad de apoyo responsable de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnología de la información de la institución.

ARTÍCULO 8. Se le instruye asignar a la unidad Administración Financiero el nivel jerárquico de **División**, para que en lo adelante se denomine **División de Administrativa Financiera**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad de apoyo responsable de organizar, supervisar y controlar las actividades y operaciones administrativas y financieras de la institución.





Instituto Azucarero Dominicano

ARTÍCULO 9. Se instruye asignar el nivel jerárquico de **Sección** a las tres (3) unidades bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

División Administrativa Financiera

- Sección de Contabilidad
- Sección de Servicios Generales
- Sección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 10. Se instruye fusionar las unidades de Estudios Azucareros con la unidad de Diversificación, modificando su nomenclatura para que en lo adelante se denomine **Departamento de Estudios y Políticas de Diversificación Azucarera**, la cual deberá ser reforzada por una estructura de cargos que cumpla con los requerimientos de las funciones a ser ejecutadas, en cumplimiento de la Resolución No. 715-01.

ARTÍCULO 11. Se instruye a las unidades Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la **Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**, la institución elaborará los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 13. Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.





Instituto Azucarero Dominicano

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte y uno (2021), año 176 de la Independencia y 155 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Lic. Máximo Pérez Pérez
Director Ejecutivo



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

